

# La exclusión como pérdida de la condición de ciudadanía y de los derechos humanos sociales básicos

---

- Exclusion as loss of the status of citizens and basic social human rights
- Exclusão como perda do estatuto dos cidadãos e os direitos humanos básicos sociais

Juan García Rubio<sup>1</sup>

**Resumen:** El presente artículo se plantea un análisis conceptual en torno a la noción de exclusión social y su profunda vinculación con el concepto de ciudadanía y derechos sociales. La palabra exclusión refiere a la acción de privar a alguien de algo que le corresponde y así la exclusión social va unida a la idea de privación de derechos sociales de las personas reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en consecuencia a la negación del componente social de ciudadanía que involucra a toda persona. El excluido social está dentro de la sociedad pero no disfruta de una condición plena de ciudadanía, no disfruta de unos derechos sociales básicos. El Estado suele dirigir hacia los excluidos una serie de medidas de integración que aun teniendo buenas intenciones no dejan de reforzar situaciones de exclusión a través del etiquetamiento. La exclusión la observaremos como un proceso en el que no hay únicamente incluidos y

---

1 Profesor de la Universidad de Valencia. Juan.Garcia-Rubio@uv.es

excluidos, y por ello delimitaremos sus zonas intermedias, viendo también sus diferentes tipologías.

**Palavras-chave:** Exclusión. Exclusión social. Ciudadanía. Derechos Humanos.

**Abstract:** This paper analyses social exclusion and its deep connection with the concept of citizenship and social rights. The word exclusion refers to deprive someone of something that corresponds and so social exclusion is linked to the idea of deprivation of social rights of individuals recognized in the Universal Declaration of Human Rights of 1948 and consequently the denial of social component of citizenship that involves everyone. The socially excluded are included in society but do not enjoy full citizenship status or enjoy basic social rights. The State usually introduces a number of integration measures for to the excluded while having good intentions do not stop reinforce situations of exclusion through labelling. We observe exclusion as a process in which there are not only included and excluded, and therefore we definite intermediate areas, also seeing their different types.

**Palabras clave:** Exclusion. Social Exclusion. Citizenship. Human Rights.

**Resumo:** Neste artigo exploramos a exclusão social e profunda relação com o conceito de cidadania e direitos sociais. A palavra exclusão refere-se a privar alguém de algo que corresponde e da exclusão social é tão ligada à ideia de privação de direitos sociais dos indivíduos reconhecidos na Declaração Universal dos Direitos do Homem de 1948 e, conseqüentemente, a negação de componente social da cidadania que envolve toda a pessoa. O excluído está incluído na sociedade, mas não gozam do estatuto de cidadania plena, não gozam de direitos sociais básicos. O Estado normalmente tece uma serie de medidas de integração para as personas excluídas ao ter boas intenções não param reforçam situações de exclusão através da rotulagem. Observamos a exclusão como um processo em que não só são incluídos e excluídos, e, portanto, delimitaremos suas zonas intermédias, também vendo os seus tipos diferentes.

**Keywords:** Exclusão. Exclusão Social. Cidadania. Direitos humanos.

## 1. Introducción

El término exclusión no es una palabra nueva, pero, en su uso contemporáneo, Sen (2000) atribuye la autoría de la expresión a René Lenoir, Secretario de Estado de Acción Social del Gobierno francés, quien en 1974 publicó su obra "Les Exclus. Un français sur dix". Sin embargo, Saül Karz (2000: 137), aunque también nombra a Lenoir, nos indica que es común datar su aparición en los ensayos de P. Massé "Les Dividendes du progres"- de 1969-- y de J. Klanfer "L'Exclusion sociale, jétude de la marginalité dans les sociétés occidentales"- de 1965.

Es a partir de la década de 1990 cuando se generaliza su expresión tanto en su instalación y circulación discursiva a partir de Francia, como en sus usos en múltiples disciplinas, así como en volverse un tema imprescindible en conversaciones, discursos, medios de comunicación. A partir de entonces, el término ha ido tomando un progresivo auge; y en su uso, ha ido desplazando a otros: por ejemplo, se entiende como un concepto mucho más amplio que el de “pobreza” o el de “marginación”. También ha incorporado un número ilimitado de significaciones y ha reemplazado a otros como el de “inserción” y el de “integración” que se aplicaban en sentido positivo. Así nos lo precisa Karzs:

Noción sin orillas, sin límites. Ya en 1974, René Lenoir confeccionaba una lista tan enorme de las situaciones reales o potenciales de exclusión -desde la vivienda hasta el sentimiento amoroso- que al final resultaba muy difícil no reconocerse en ella (Karzs, 2000: 139).

En el apartado siguiente revelaremos como cuando nombramos la exclusión en singular se hace referencia a la exclusión social, la cual relacionaremos con el concepto de ciudadanía y de derechos sociales. Además reseñaremos las características de la exclusión y la necesidad de que alguien la certifique -esto es, que “etiquete” a la persona excluida-: en concreto veremos que será la administración pública. Después observaremos las distintas zonas del continuo que va de la inclusión a la exclusión, para más adelante distinguir distintas tipologías de la exclusión social. Finalizaremos el artículo con un último apartado a modo de conclusión y de reflexión sobre todo lo apuntado anteriormente.

## **2. La exclusión social**

El término exclusión lo aplicamos en muy diversas situaciones, pues las exclusiones son múltiples: sabemos de la exclusión étnica, de la sanitaria, de acceso al empleo, del ejercicio de derechos políticos, de la exclusión profesional, de la exclusión del derecho a votar, de la exclusión educativa, de definir una identidad sexual, de la exclusión en vivienda,... Como dice Karzs (2000: 141) sobre la misma, *“Toda enumeración acaba siendo incompleta y a la vez, radicalmente, tiene cabida para todo”*.

Siguiendo a este autor, podemos hablar de exclusión en singular y de las exclusiones en plural. Cuando hablamos de estas últimas, hacemos referencia a todas las que hemos citado anteriormente. Pero si hacemos referencia a la palabra exclusión en singular y con mayúsculas sólo nos podemos estar refiriendo a la exclusión social; en definitiva, la educación, la sanidad, el empleo... al final siempre desembocan y se están refiriendo a lo social. Lo social engloba la mayoría de las formas de exclusión plurales. En palabras de Karzs:

Podríamos exclamar: ¡Exclusión, sí, pero social! Este adjetivo cumple, en efecto, un papel tan primordial como estratégico: lejos de enunciar un rasgo entre otros, destaca los que la exclusión tiene de propio. Más que un atributo circunstancial, es una verdadera marca,

un sello, una impronta indeleble. Este adjetivo destaca la diferencia entre la exclusión y las exclusiones. Si tiene la misma función gramatical que escolar, profesional, político, etc., para las formas plurales y finalmente parcelarias de exclusión, no puede, con todo, comparárseles. Este adjetivo denomina, no un campo o un dominio, sino nada menos que el sentido, la clave, la naturaleza de la exclusión, y por tanto, de cada una de sus formas particulares. Designa no un rasgo coyuntural, sino una dimensión estructural (Karzs, 2000: 150).

Como vemos, si la palabra exclusión viene definida por un adjetivo, éste es el de social. Esta exclusión engloba al resto de exclusiones; es lo que tienen en común todas ellas. Aunque en todas las sociedades -por muy desarrolladas que sean calificadas- existe la exclusión social, si nos circunscribimos a América Latina y el Caribe tenemos que hacer referencia a los datos aportados por la Comisión Económica para América Latina -CEPAL- (2015, 2016) y que nos muestran una región con una tasa de pobreza del 28,4% de la población -168 millones de personas- y una tasa de indigencia del 11,8% -unos 70 millones de hombres y mujeres de los 168 se encontraban en situación de pobreza extrema-. Por lo que se refiere a otro aspecto fundamental relacionado con la exclusión social como es el de la salud, en la región se está lejos de lograr una cobertura sanitaria universal y de calidad. Pero, si hay una cuestión que incide de forma poderosa en la exclusión social, ésta es la educativa. En el año 2013, el 92% de la población de la región entre 15 y 19 años había concluido la Educación Primaria y el 58% la Educación Secundaria. Sin embargo, es importante precisar respecto al último de los datos aportados que un 80% del quintal más rico había concluido la Educación Secundaria, mientras que en el más pobre únicamente se llegaba al 34%, lo que viene a mostrar como la desigualdad social se convierte en desigualdad educativa. Como señala Gentili:

Históricamente, a los pobres se les ha negado el derecho a la educación impidiéndoles el acceso a la escuela. Hoy se les niega este derecho al no ofrecerles otra alternativa sino la de permanecer en un sistema educativo que no garantiza ni crea condiciones para el acceso efectivo a una educación de calidad, al limitar las condiciones efectivas de ejercicio de este derecho por la persistencia de las condiciones de exclusión y desigualdad que se han transferido hacia el interior del mismo sistema escolar (Gentili, 2009: 34-35).

## **2.1. Exclusión, concepto de ciudadanía y derechos humanos sociales**

Para hablar del concepto de exclusión, en singular, necesariamente tenemos que hacer referencia al término ciudadanía. Aristóteles ya formula una idea de ciudadanía, pero, aunque se utiliza el término desde la Grecia clásica, su significado ha ido variando a lo largo del tiempo. Es Thomas Henry Marshall quien en 1949 define la concepción moderna que se tiene de ciudadanía. Él añadió una nueva dimensión a este concepto: el componente social. Para él, la ciudadanía en su sentido amplio es el resultado del sumatorio de tres ciudadanía que se complementan: la ciudadanía civil, la ciudadanía política y la ciudadanía social. A su vez estos tres tipos de ciudadanía se fundamentan en la po-

sesión por parte de los miembros de una comunidad de derechos civiles, de derechos políticos y de derechos sociales. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 se puede distinguir, si atendemos a su contenido, esta clasificación con estos tres tipos de derechos. Los derechos civiles son los necesarios para la libertad individual; los derechos políticos para participar en la vida pública, para poder elegir y ser elegidos; y los derechos sociales para el acceso a un trabajo remunerado, a sanidad, a educación, y a la previsión social en situaciones de riesgo -en definitiva, a un bienestar vital básico- (Marshall y Bottomore: 1998). Lo que hace Marshall es legitimar la sociedad liberal a través del concepto de ciudadanía social, e intentar compatibilizar dos conceptos que no tienen por qué ser antagónicos: libertad e igualdad.

Es esta última dimensión de ciudadanía que añade Marshall, la que principalmente nos interesa, como observaremos al hablar de exclusión, aunque también veremos que de una forma indirecta tiene connotaciones en relación a las otras dos. En todo caso, y desde la concepción indicada, la condición de ciudadano se alcanzaría cuando el individuo tuviera la totalidad de ese conjunto de derechos, considerándole "miembro de pleno derecho de una comunidad". En palabras de Adela Cortina (1998: 93) "...si una comunidad política deja desprotegido a alguno de sus miembros en cualquiera de estos aspectos, está demostrando con hechos que no le considera en realidad ciudadano suyo."

De proporcionar al ciudadano este nivel básico vital se encarga el Estado; no tiene por qué ser el único suministrador de bienestar entre los ciudadanos, pero sí el único responsable. Es el proveedor de las políticas sociales que son generalmente redistributivas, reequilibrando los recursos entre unos ciudadanos y otros, dotando a todos de un mínimo básico para vivir. Es lo que llamamos comúnmente el "Estado de Bienestar", noción que se generalizó principalmente en Europa después de la II Guerra Mundial. De hecho, los derechos sociales de los que disponen los ciudadanos de un estado son una buena herramienta para calibrar el nivel de garantías consagradas por la sociedad. Hay Estados que son más tendientes a garantizar la ampliación de los mismos -en el número de ellos-; y sin embargo, hay otros que se centran en la intensidad, en la profundidad de la exigibilidad y control en el cumplimiento de ese derecho social es garantizado. En palabras de William Beveridge, economista y autor del informe titulado *Report to the Parliament on Social Insurance and Allied Services*, o "Informe al Parlamento acerca de la seguridad social y de las prestaciones que de ella se derivan", que se hizo público en noviembre de 1942 y que marca el nacimiento del Estado de Bienestar en el Reino Unido dando cobertura universal a todos los ciudadanos de la cuna a la tumba -"*Cradle to the grave*".

## **2.2. Características de la exclusión**

Una vez visto el concepto de ciudadanía y su proveedor, el Estado de Bienestar, acudiremos al diccionario y recogeremos definiciones de distintos autores para ver a qué nos referimos cuando hablamos del término exclusión y, de este modo, entenderemos por qué hemos recurrido al concepto de ciudadanía, y especialmente a su componente

social. En primer lugar, nos haremos eco de la definición que nos dan dos diccionarios: el María Moliner, en una de sus acepciones habla de exclusión como *“Quitar una cosa de un conjunto de las de su clase o de un lugar en que le corresponde estar o figurar”*; y en el diccionario de la RAE, *“Quitar a alguien o algo del lugar que ocupaba”*. En ambas se hace referencia a quitar, a privar, en el caso de la exclusión social más que a algo es a alguien del lugar que ya estaba o que le correspondía estar, que tenía derecho a estar.

Saül Karzs (2000) identifica cuatro características fundamentales cuando se invoca esta expresión: su carácter polisémico, consensual, paradójico y, por último, especular. El carácter polisémico ya lo hemos citado antes cuando hemos hecho referencia a la multitud de exclusiones que existen. El carácter consensual se refiere a que están interesadas en la problemática de la exclusión, personas y corrientes de pensamiento que en principio tienen planteamientos muy diferentes. Las características de paradójico y especular son las que hacen especial hincapié en ese alguien que nos daba anteriormente la definición del diccionario. Lo normal sería pensar que están fuera de la sociedad al estar excluidos, pero no es así; ocupan otro status distinto al del resto de ciudadanos. Karzs dice que al hablar de exclusión estamos tratando una categoría paradójica:

(...) los excluidos están en la sociedad (...) La exclusión atañe a personas que están fuera de la sociedad de la que al mismo tiempo forman parte. Para ser excluido, hay que estar adentro. Si no se está adentro, no se es excluido: se está en otra parte (...) Como tales excluidos están adentro, en una sociedad concreta, hay políticas públicas que se interesan por ellos, se implementan dispositivos de propósito social o filantrópico, surgen estudios...” (Ibid, p. 160).

La característica de especular se refiere a que hay incluidos en la medida que hay excluidos, pero ambos anhelan la misma sociedad. Ambos son la cara y la cruz de la misma moneda, anverso y reverso. Karzs se refiere a ellos como los in y los out. Los excluidos son quitados, privados de ocupar un lugar en que les corresponde estar, y que tienen derecho a ocupar. Tienen que tener un cierto número de características en cuanto a empleo, escolaridad, vivienda, vida familiar, ... No es un acto de voluntad: por querer, no eres excluido.

Quedan así instalados los dos personajes centrales de la problemática de la exclusión. Están los in y los out, los incluidos que están en la sociedad y que son de la sociedad, y los excluidos que están, desde luego, en la sociedad aunque sin ser de ella. In y out lo son en la medida en que comparten los mismos objetivos y se adhieren a los mismos ideales, que unos logran realizar y los otros no, o mal. Ocupan lugares diferentes, radicalmente diferentes incluso, pero en la misma escala de la estratificación social, en una sola y única línea. Sus intereses individuales y colectivos divergen, pero en el seno de deseos y metas convergentes. Sus posiciones económicas, políticas, culturales, familiares, etcétera, no se contradicen, sólo presentan particularidades, disparidades, desigualdades. Se supone que ambos, in y out, quieren la misma sociedad. Esto es justamente lo que los define: hay in y out en la medida, y sólo en la medida, en que se supone que quieren la misma sociedad. Si no quieren la misma

sociedad, ya no son incluidos y excluidos sino, por ejemplo, clases sociales (Karzs, 2000: 177).

### 2.3. El objeto de la exclusión

Hemos hablado ya de ese “alguien”, la persona excluida, que está dentro de la sociedad pero de forma distinta que otros, en otro nivel. Ahora, veremos una serie de autores que se centran, no en esta dualidad –incluidos y excluidos–, sino en el objeto de la exclusión, esto es, en atender en aquello que se les priva, aquello que se les quita a los excluidos, perspectiva ésta que da absoluto sentido a la introducción explicativa que hemos realizado del término ciudadanía. La exclusión, como pudimos observar en la definición, supone ante todo referirnos al verbo privar de, quitar a alguien algo que le corresponde, el derecho a tener ese algo, el derecho a ocupar ese lugar. Cuando hablamos de exclusión educativa, lo estamos haciendo de privación del bien educación; luego veremos de qué forma. Cuando hablamos de acceso a la vivienda, estamos hablando de privación de ese bien, de la vivienda. Pero hay algo fundamental en la definición de exclusión que la caracteriza, y es que al excluido no se le da “algo que le corresponde”, como veíamos en el diccionario María Moliner anteriormente.

En primer lugar, Tezanos no deja lugar a ninguna duda al relacionar exclusión social con encontrarse fuera, *out*, del componente social de ciudadanía. La exclusión social es inherente a la idea de negación de derechos sociales y oportunidades vitales, y a la idea del Estado de Bienestar.

El término “exclusión social” es utilizado para referirse a todas aquellas personas que, de alguna manera, se encuentran fuera de las oportunidades vitales que definen las conquistas de una ciudadanía social plena en los horizontes de finales del siglo XX” (Tezanos, 2001: 138).

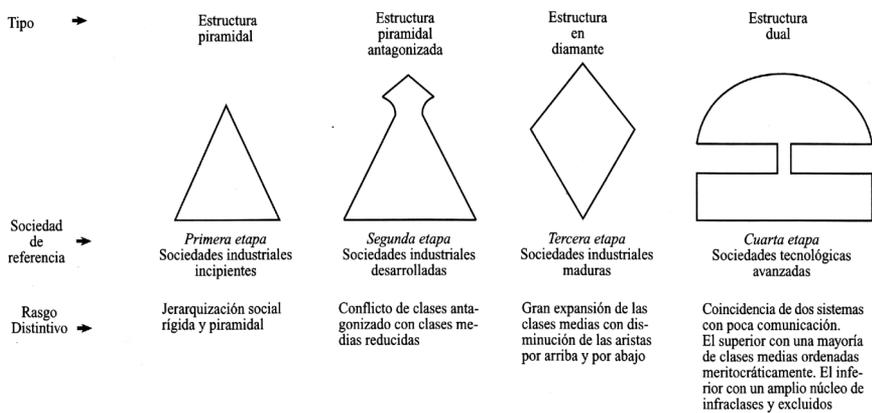
De hecho, nos indica que esa pérdida de derechos sociales nos está llevando, como él señala, a una “dualidad de condiciones ciudadanas”. Podríamos entroncarlo con lo que hemos dicho antes: los excluidos están en la sociedad, pero hay ciudadanos de primera y otros que son considerados de segunda con unos derechos limitados.

La exclusión social sólo puede ser definida en términos de aquello de lo que se es excluido, es decir, del nivel de vida y del modo de inserción laboral y social propio de un sistema civilizado y avanzado. (...) De algunos de esos derechos y oportunidades y, sobre todo, del derecho a tener un puesto de trabajo o un modo de vida que permita una existencia digna, es del que están siendo “apartados” y excluidos en nuestros días un buen número de personas, en virtud de determinados procesos sociales que están conduciendo en la práctica a una dualidad de condiciones ciudadanas (Tezanos, 2001: 146-147).

Esta dualidad a la que se refiere se refleja de una forma nítida en la figura 1, que el mismo autor realiza sobre la evolución de las estructuras en las sociedades industrial-

zadas. Si nos fijamos en el dibujo de la sociedad tecnológica avanzada, que es en la que nos encontramos, observamos cómo tiene una amplia base de parados, subempleados, jubilados y de otros sectores “excluidos”, y además esta sociedad viene caracterizada por una muy escasa movilidad ascendente, con las clases medias y altas representadas en la parte superior del dibujo. Se puede ver también cómo han ido cambiando los distintos tipos de sociedad industrializada a lo largo del tiempo, y como esta nueva sociedad en nada se parece a la anterior.

**Figura 1.** Evolución de los perfiles de las pirámides de estratificación en las sociedades industrializadas. Las Sociedades tecnológicas avanzadas.



Fuente: Tezanos, J.F. (1994).

La petición por parte del empresariado en las décadas de los ochenta y noventa del siglo XX, con la coartada de impulsar una mayor competitividad en las empresas, ha traído medidas de flexibilización del mercado de trabajo cada vez más extremas, y sobre todo ha ido produciendo una desregularización de la protección social que se ha agudizado todavía más tras la gran crisis económica de 2007, tras la cual se ha producido una ofensiva casi definitiva contra los fundamentos del Estado del Bienestar.

Giddens es otro autor que también relaciona inclusión -la otra cara de la moneda- con ciudadanía y nos describe las tres componentes de la misma, dando como se merece especial importancia a la educación dentro de la ciudadanía social.

Inclusión se refiere en su sentido más amplio a ciudadanía, a los derechos y deberes civiles y políticos que todos los miembros de una sociedad deberían tener, no sólo formalmente, sino como una realidad de sus vidas. También se refiere a las oportunidades y a la integración en el espacio público. En una sociedad en la que el trabajo sigue siendo esencial para la autoestima y el nivel de vida, el acceso al trabajo es un ámbito principal de oportunidades. La educación es otro, y lo sería incluso aunque no fuera tan importante para las

posibilidades de empleo, para las que es determinante (Giddens, 1999: 123).

Podemos decir que el antónimo de ciudadanía social para Giddens es el término exclusión. Si la expresión ciudadanía la relacionamos con derechos, la exclusión significa el no acceso a los mismos. Y siendo más precisos, la exclusión social la debemos relacionar con la pérdida de los derechos sociales a los que da acceso la condición de ciudadano.

Raya vuelve a poner el acento en la misma idea, con apoyo en la normativa de la Ley contra la Exclusión del País Vasco.

Este concepto expresa una manera de estar en la sociedad, que no viene definida por lo que la persona es (identidad) sino por lo que carece, por lo que ha perdido, o nunca ha tenido. Así la situación de exclusión tiende a ser definida por aquello de lo que se está excluido, es decir, el nivel de vida y los derechos sociales propios de la sociedad de pertenencia. (...) A su vez matiza que está excluida "toda persona que, en mayor o menor medida, se encuentra incapacitada o imposibilitada para el ejercicio de alguno o de varios de los derechos sociales que otorgan status de ciudadanía a un individuo (Raya, 2004: 3).

Ella también hace hincapié en la relación de desigualdad entre el sujeto excluido y el resto de la sociedad *"derivada de la carencia, o no acceso, a determinados derechos sociales, particularmente los relacionados con la protección de riesgos, que empujan a la persona a vivir al día o a sobrevivir en los márgenes de la sociedad"* (Ibid.: 4).

Por lo tanto, y tomando como referencia los autores anteriormente citados, a la pregunta directa ¿de qué se priva al excluido?, podemos contestar de una forma también directa: de sus derechos sociales, de su condición de ciudadanía social, y por tanto también, como componente de ciudadanía, de su condición de ciudadano o, si se quiere matizar, de su relegación a ser ciudadano de segunda. Saraví (2007) se refiere también a esa ciudadanía de segunda clase, culpabilizando al Estado ya no sólo de no garantizar derechos universales, sino que en muchos casos ha abandonado la pretensión de hacerlo.

#### **2.4. Condiciones para la exclusión: el etiquetaje**

Más importante que pensar en si hay incluidos y excluidos es buscar el porqué de los mismos, es caracterizar a los unos y los otros. La exclusión no es una característica personal, no es una cualidad del individuo desde su nacimiento. Así se refiere Escudero a ello:

Es, más bien, un resultado o situación en la que algunas personas son marginadas, separadas, privadas de la comunidad, de ciertos bienes o servicios, por no satisfacer ciertos requisitos o criterios establecidos o no atenerse a ciertas reglas (Escudero, 2006:19).

Y estos bienes, como hemos visto, no pueden ser cualesquiera sino que tienen que ser indispensables, esenciales para el individuo, derechos sociales que les son propios.

Las condiciones vienen establecidas por un determinado orden que viene adherido a la sociedad y que hace que quien no sigue sus reglas y cumple sus condiciones sale despedido de él, acaba marginado, excluido, en los márgenes del mismo, en las afueras. No hay sujetos excluidos independientemente de un determinado orden (Castel 2004; Tezanos 1994, 2001). Cuando hablamos de sociedad, al igual que hacemos cuando hablamos de exclusión, no necesitamos adjetivaciones. En ambos casos, capitalista y social nos vienen a la mente sin necesidad de nombrarlas, porque la exclusión, en singular, es propia de este tipo de sociedad, va unida a ella como un tributo a pagar. El capitalismo postindustrial necesita mano de obra calificada. Las personas que en su día podían conseguir un salario aceptable en un trabajo rutinario, mecánico, serían incapaces de cambiarse ahora a otros que necesitan de capacidades intelectuales, que son los que se demandan en estos nuevos tiempos.

Podría haber una sociedad que garantizara todos los derechos sociales sin condiciones, pero no es ésa la sociedad en que vivimos. En ella se necesita una determinada formación para acceder a un puesto de trabajo, y no sólo eso, sino una demanda de la misma por parte del mercado. Para acceder a una vivienda se necesita una determinada renta mínima, bien para tenerla en propiedad o bien para alquilarla.

Pero no basta con cumplir una serie de condiciones, sino que tiene que haber quien "etiquete" al individuo de excluido. Para ello, el Estado articula una serie de medidas de integración que van dirigidas a estos colectivos, que siendo válidas, no dejan de etiquetar. Sería mejor tomar, no medidas contra la exclusión social, sino medidas a favor de la cohesión social, que eviten este etiquetaje. No habría que tomar medidas para el acceso a las viviendas de colectivos marginales sino que tendría que haber una ley que protegiese el derecho de todos los ciudadanos a acceder a una vivienda. No se trataría de hacer leyes en negativo para aquellos que no acceden a los bienes y servicios, sino en positivo, leyes que defiendan y consoliden los derechos sociales, no programas de inserción que, aunque en principio son para mejorar la situación del individuo, constituyen la base del etiquetaje. Los dispositivos de intervención, las medidas tomadas hacia ciertos individuos crean categorías que los encasillan.

Karzs describe que se necesita no sólo estar excluido sino que alguien lo ratifique. Se está excluido en relación al cumplimiento de unas condiciones, el no tener determinados derechos sociales. Se está excluido en relación con un determinado orden, que es fijado esencialmente por las lógicas del mercado, pero que necesita la certificación de la administración.

Condición necesaria de la exclusión: cierto itinerario material por parte de ciertas poblaciones. Condición suficiente: itinerario inscrito en una serie de significaciones teóricas, de clasificaciones administrativas, de intimaciones institucionales, de asignaciones económicas, de tratamientos políticos. Hay que tener pues problemas diversos y, además, estar apresado en las mallas de cierta maquinaria de

codificación de lo real. Dicho en otros términos, yo planteo que hay sin duda excluidos de carne y hueso que viven en situaciones subjetivas y objetivamente intolerables y cuyo número aumenta sin parar. Pero señalo que, para que las cosas sean así se requiere la existencia de una problemática de exclusión: sin esta problemática, los llamados excluidos no los son todavía o han dejado de serlo. Sin psiquiatría no hay locos sino poetas,... (Karzs, 2000: 135-136).

## 2.5. Zonas de exclusión social

En nuestros días, la sociedad tiende cada vez más a una dualidad de condiciones ciudadanas: los unos y los otros, los incluidos y los excluidos, los que alcanzan una ciudadanía social plena y los que no. Antes, la clave era alcanzar un buen trabajo, pero hoy en día las barreras son mayores: no se trata ya de conseguir un trabajo que satisfaga al individuo, económica, social y personalmente, sino de conseguir “cualquier trabajo”; es tener o no tener un trabajo lo que separa. Pero en la exclusión social no estamos ante el blanco o negro; hay grises: los que van desde la plena integración hasta la exclusión. Y no se pasa de estar incluido a excluido en un instante, ni se es excluido desde siempre; no se nace con ello. Como hemos indicado, no se trata de una cualidad, de una característica del individuo. Es más, la exclusión es un proceso, como indica Castel (2004: 57), quien la plantea como un continuo: “*los excluidos están en la desembocadura de trayectorias*”. El individuo puede situarse a lo largo de su vida en tres zonas, que no son estancas sino que forman parte de un proceso dinámico.

*Hay una zona de integración: se trata en general de personas que tienen un trabajo regular y soportes de sociabilidad bastante firmes. Hay una zona de vulnerabilidad: por ejemplo el trabajo precario, situaciones relacionales inestables. Y hay una tercera zona, la zona de exclusión, en la que caen algunos de los vulnerables e incluso de los integrados. (Castell, 2004: 58).*

García Serrano y Malo (1996), partiendo del enfoque de Castel (1992), subdividieron esas tres zonas:

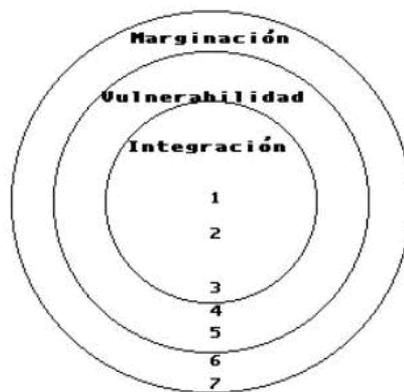
- Integración:
  1. Integración Total.
  2. Erosión de las redes sociales.
  3. Pobreza Integrada: ingresos regulares bajos y redes sociales sólidas.
- Vulnerabilidad:
  4. Pobreza económica: problemas relacionados con la residencia habitual y erosión de las redes sociales no familiares.
  5. Exclusión social: supervivencia gracias a la economía sumergida (irregular), problemas relacionados con la residencia habitual y erosión de las redes sociales familiares.
- Exclusión:

6. Exclusión social severa: supervivencia gracias a la economía sumergida (tanto irregular como delictiva) o la mendicidad y si existen ingresos regulares son sumamente escasos; serio deterioro de los hábitos y normas sociales; graves problemas relacionados con la residencia habitual e incluso inexistencia de ésta.

7. Marginación y muerte social del individuo.

Podemos ver las zonas anteriormente descritas en la siguiente figura que también elaboraron los autores.

**Figura 2.** Zonas de marginación/integración.



Fuente: García Serrano y Malo (1996) a partir de Castel.

Posteriormente, Tezanos, incorpora una nueva zona a las introducidas por Castel:

La virtualidad de este marco consiste en que permite focalizar los procesos que pueden conducir a las personas a vascular desde una zona de vulnerabilidad hacia la integración o hacia la exclusión. A tal efecto, resultarán fundamentales las eventuales intervenciones públicas (asistenciales o de inserción), así como la ubicación de las personas en redes sociales que puedan proporcionar ayudas o estímulos. Lo cual nos remite a una esquematización final del proceso en cuatro zonas: de integración, de vulnerabilidad, de asistencia y de exclusión (...) En esta perspectiva, la exclusión social vendría caracterizada como una situación de alta vulnerabilidad, en la que los mecanismos de prevención, de asistencia, o de apoyo social-relacional no existen o no son capaces de restablecer un mínimo equilibrio de reinserción o integración. O si queremos decirlo de una manera más rotunda, el punto crítico al que se llega cuando todo falla (Tezanos, 2001: 178).

La administración, a través de medidas de reinserción, de políticas sociales, intentará que los individuos no caigan en la exclusión y disfruten de un buen número de derechos sociales, y con las suficientes garantías. Como podemos observar, desde la in-

clusión absoluta a la exclusión más exacerbada, podemos encontrar múltiples situaciones intermedias, pues aunque hemos estado hablando de incluidos y excluidos, de in y out, todo es más complejo; hay múltiples formas de grises que son fruto de trayectorias, de itinerarios, de procesos seguidos por los individuos de una sociedad. Pero ¿en qué consiste la reinserción, si están insertados ya y dentro de la sociedad? ¿Acaso la reinserción consiste en cambiarlos de un lugar un poco mejor del que estaban sin molestar demasiado al conjunto?

## **2.6. Tipos de exclusión social**

A continuación, vamos a distinguir varios tipos de exclusión social que pueden ser muy interesantes para comprender y analizar la naturaleza y el origen de la misma a través sobre todo del aporte de Amartya Sen (2000), quien distingue al menos cuatro tipos de exclusión, además de denunciar la utilización demasiado indiscriminada del término: no se puede utilizar para describir todo tipo de privación. No todas las privaciones son casos de exclusión social.

Él señala las distintas formas de exclusión social y, dependiendo de si hay una presencia clara de objetivo directo de provocar la exclusión, dependiendo de si es deliberada o no, distingue entre exclusión activa y exclusión pasiva. Pone como ejemplo de la primera, determinada política que se dio en Estados Unidos de excluir a inmigrantes de ciertos beneficios federales. Es una exclusión buscada de forma directa, es un acto voluntario, intencionado y hecho a propósito. Mientras que la exclusión que afecta a una parte de la población por haber perdido el empleo o no poder acceder a él debido a unas condiciones macroeconómicas negativas no está buscada, no es un acto deliberado. Podría ocurrir también que una misma exclusión activa provoque varias exclusiones pasivas, no buscadas en un principio.

Por otra parte, y dependiendo del carácter de la exclusión, distingue entre exclusiones sociales “constitutivas” -lo que Escudero llama “sustantiva” yo la llamo “constitutiva”, pero los dos nos referimos a la palabra “constitutive” que emplea Amartya Sen (2000)- e “instrumentales”. La primera es una privación, una exclusión en sí misma, pues desde su origen lo es. Mientras que la instrumental es una privación, una exclusión en principio menor, pero que puede conducir a otras exclusiones más graves. También Sen pone ejemplos de las mismas. No poder relacionarse con los demás ni participar en la vida de la comunidad al ser privado del derecho al voto sería una exclusión constitutiva, mientras que no poder utilizar el mercado de crédito no es una pérdida en sí misma; es más, un individuo puede no necesitarlo, pero en algunos casos puede conducir a otras privaciones: a una insuficiencia de ingresos para poder vivir con dignidad o a no poder aprovechar oportunidades interesantes.

Entre estos tipos de exclusiones sociales podemos encontrar relaciones: las activas serían normalmente parte de las constitutivas, porque siempre buscan provocar deliberadamente una exclusión concreta y específica. Mientras que muchas veces las

instrumentales son pasivas, puesto que no se suelen buscar de una forma voluntaria y decidida, deliberada.

El profesor Escudero, también siguiendo a Sen, introduce otros dos tipos de exclusión que englobarían a las anteriores. Habla de exclusión fuerte y exclusión blanda: *“En realidad tanto la exclusión sustantiva como la activa pueden ser consideradas como modalidades duras o fuertes de exclusión. La instrumental y pasiva, quizás con matices que no vienen al caso, serían formas blandas, es decir, modalidades de inclusión incompleta, desfavorable o insuficiente”* (Escudero, 2006: 18). Con todo, sobre esta división de las exclusiones podríamos encontrar ejemplos que la contradijeran. Así, una exclusión activa y sustantiva como sería la de la no gratuidad a los medicamentos menores de cinco euros para determinadas rentas, no tiene por qué ser considerada fuerte. Del mismo modo, la restricción al acceso al crédito de la que hablábamos antes se podría considerar exclusión instrumental y pasiva pero no por ello blanda, porque puede ocasionar, como decíamos, el no poder acceder a bienes esenciales por falta de renta.

A mi juicio, sería mejor definir la exclusión fuerte y blanda en función de la importancia del bien del que se priva y el grado en el que se hace. Si es un bien esencial para el desarrollo de la vida del individuo y la privación es considerable, hablaríamos de una exclusión fuerte, y al contrario, hablaríamos de blanda. En la mayoría de los casos coincidirán los resultados siguiendo el criterio del profesor Escudero y el establecido aquí, pero en otros como hemos visto no.

Este análisis de los tipos de exclusión nos ayuda a discriminar todavía más lo que es la inclusión y la exclusión. Como podemos apreciar, la introducción de las zonas y de los tipos de exclusión social contribuye a matizar el concepto y la diversidad de casuísticas que podemos encontrar entre los extremos. No todo, como hemos dicho otras veces, es blanco o negro, sino que hay zonas intermedias. Además, al estar hablando de un proceso, alguien que se encuentre excluido y con una tipología de exclusión “dura” necesariamente ha tenido que pasar por zonas menos extremas y por tipologías “más suaves”.

### **3. Consideraciones finales**

A través del presente artículo hemos analizado la exclusión social: su objeto, sus características, sus zonas y su tipología. Pero además hemos hecho especial hincapié en que los derechos humanos sociales están indisolublemente ligados al concepto de ciudadanía, y a su vez ésta al modo en que la exclusión social la termina por afectar. Recordemos que el primer antecedente histórico de la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la ONU en 1948 fueron los Derechos Universales del Hombre y del Ciudadano, que fueron ratificados, pasado poco más de un mes de la Revolución Francesa de 1789, por su Asamblea Nacional.

Un individuo puede tener la posibilidad de votar e incluso de ser elegido pero si tiene el acceso restringido a una alimentación suficiente, a una educación de calidad, a una vida digna, no podremos denominar ciudadano porque carece de derechos sociales

mínimos cuya responsabilidad última de su cobertura tiene que ser del Estado. Son los Estados los que tienen que respetar y garantizar la plena realización de los derechos humanos y hacer todo lo posible porque no haya personas que se encuentren en situación de exclusión social. Así, nos señala Fleury la obligación del Estado de ser garante de la inclusión social:

(...)es imprescindible la construcción de un nuevo pacto de poder que permita retirar los Estados latinoamericanos de la ruta perversa de acumulación del capital financiero internacional, retomando la inducción de un curso de desarrollo regional y nacional que, por primera vez, esté subordinado a la necesidad de asegurar la inclusión social por medio del empleo, el ingreso y la capacidad estatal de asegurar derechos ciudadanos y redistribución de la riqueza por medio de políticas sociales universales (Fleury, 2004: 75).

La persona incluida, desde esta perspectiva, la podemos definir como quien disfruta de su condición de ciudadano/a, de su ciudadanía social, de unos derechos sociales básicos. El excluido, sin embargo, está formalmente dentro de la sociedad, pero no disfruta de su condición de ciudadanía, no disfruta de ese mínimo social básico que es considerado como un derecho, aunque el desmantelamiento progresivo de los Estados del bienestar, y la propia lógica del capitalismo global, hace que cada vez más ciudadanos dejen de tener esta condición. ¿Pertencen a la sociedad? Sí. ¿Son ciudadanos/as? No. Por lo tanto, no basta con tener igualdad de derecho, también tiene que haber igualdad de hecho. Todos poseemos los mismos derechos humanos y todos tenemos que hacerlos efectivos al menos en un nivel básico y suficiente. No podemos dejar de aspirar a que todas las personas, sin excepciones, estén incluidas socialmente y disfruten de su condición de ciudadanía y de unos derechos humanos sociales esenciales para vivir una vida digna y llena de posibilidades.

Por fim, intentou-se identificar algumas possibilidades que contribuiriam para que os direitos humanos alcancem a realidade da vida cotidiana. Desta forma, compreendeu-se que os direitos humanos precisam estar associados à compreensão de políticas públicas pautadas pelos direitos humanos, para que o direito seja garantido para todas as pessoas e não somente como privilégios; a construção de novos modelos de desenvolvimento descentralizados da realização do capital que consigam satisfazer a realização do desenvolvimento social e sustentável, partindo principalmente do conhecimento a partir dos sujeitos coletivos; da mesma forma, é preciso avançar na construção de elementos jurídicos que garantam a possibilidade de participação de todas as pessoas no usufruto dos bens materiais disponíveis à humanidade, principalmente a partir da regulação da acumulação; a necessidade de desenvolvimento das regiões e localidades rompendo com o modelo de desenvolvimento neoliberal; e não por último a utilização da tecnologia para beneficiar todas as pessoas, rompendo com o modelo tecnológico que serve aos interesses do fetiche e da acumulação do capital.

## 6. Referencias

CASTEL, Robert. (1992). La inserción y los nuevos retos de las intervenciones sociales. En Álvarez-Uría, Fernando. *Marginación e Inserción*. Editorial Endimiión. Madrid.

\_\_\_\_\_. (2004). Encuadre de la exclusión. En Karzs, Saül. (Coord.) *La exclusión: bordeando sus fronteras*. Barcelona. Ed. Gedisa.

CEPAL (2015). *Panorama Social de América Latina*. Documento informativo. Santiago. Ed. CEPAL.

\_\_\_\_\_. (2016). *Desarrollo social inclusivo. Una nueva generación de políticas para superar la pobreza y reducir la desigualdad en América Latina y el Caribe*. Santiago. Ed. CEPAL.

CORTINA, Adela. (1998). *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*. Madrid. Ed. Alianza.

ESCUDERO, Juan Manuel. (2006). Realidades y respuestas a la exclusión educativa. En Juan Manuel Escudero y Juan Sáez (Coords.) *Exclusión Social, Exclusión Educativa*. Murcia: DM/ICE, Universidad de Murcia. También disponible en: <[www.ciedhumano.org/files/Escudero/Ex\\_Educativa.pdf](http://www.ciedhumano.org/files/Escudero/Ex_Educativa.pdf)>

FLEURY, Sonia (2004). *Ciudadanías, exclusión y democracia*. Nueva Sociedad, nº 193, pp. 62-75.

GARCÍA-SERRANO, Carlos y MALO, Miguel Ángel (1996). *El comportamiento económico de los excluidos: un modelo para la política social*. En Pobreza, necesidad y discriminación. Fundación Argentaria-Visor Distribuciones.

GENTILI, Pablo (2009). Marchas y contramarchas. El derecho a la educación y las dinámicas de exclusión incluyente en América Latina. *Revista Iberoamericana de Educación*, nº 49, pp. 19-57.

GIDDENS, Anthony (1999). *La tercera vía*. La renovación de la socialdemocracia. Madrid. Ed. Taurus.

KARSZ, Saül (Coord.) (2000). *La exclusión: bordeando sus fronteras*. Barcelona. Ed. Gedisa.

MARSHALL, Thomas Henry y BOTTOMORE, Tom (1998). *Ciudadanía y Clase Social*. Incluye el ensayo del mismo título de Thomas Henry Marshall (1950). Madrid. Alianza Editorial.

RAYA, Esther. (2004). *Exclusión social y ciudadanía*. Claroscuros de un concepto. Aposta. Revista de Ciencias sociales, n. 9, p. 1-11.

TEZANOS, José Félix (1994). Clases sociales y desigualdad en las sociedades tecnológicas avanzadas. *Revista Internacional de Sociología*, n. 8 y 9, pp. 89-135.

SARAVÍ, Gonzalo (2007). Nuevas realidades y nuevos enfoques: exclusión social en América Latina. En Gonzalo Saraví (ed.) De la pobreza a la exclusión. *Continuidades y rupturas de la cuestión social en América Latina*. Buenos Aires. Ed. Prometeo.

\_\_\_\_\_. (2001). *La sociedad dividida. Estructuras de clases y desigualdades en las sociedades tecnológicas*. Madrid. Ed. Biblioteca Nueva.

SEN, Amartya. (2000). *Social Exclusion: Concept, Application and Scrutiny*. Social Development Paper n. 1. Asian Development Bank.

Recebido em: 24/08/2016

Aprovado em: 13/10/2016

